



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VII • SUPLEMENTO 154 • 22 DE ENERO DE 2026

“ACUERDO QUE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA
“MANUEL ANTONIO PÉREZ SOLÍS”.

ACUERDO QUE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “MANUEL ANTONIO PÉREZ SOLÍS”

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 6, fracciones I, II y IV; 20 y 23, fracciones VII y XII, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 19, 51 y 74 del Estatuto General; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene como fines esenciales:

- I. *Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco;*
- II. *Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución en diversos órdenes de problemas del Estado, de la Región y de la Nación; y,*
- III. *Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.*

SEGUNDO.- Que, para esta Universidad, una Cátedra Extraordinaria se constituye como un ecosistema universitario de carácter académico, científico o cultural, idóneo para la discusión y el aprendizaje; la articulación de experiencias académicas y de investigación; y el análisis y la reflexión histórica y crítica en torno al estudio, la promoción y difusión del conocimiento y las aportaciones de una personalidad académica, de una disciplina profesional o de un tema específico, para contribuir al cumplimiento de los fines universitarios

TERCERO. - Que la División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA) constituye un espacio estratégico para el fortalecimiento de las ciencias económico-administrativas en el Estado, y su desarrollo institucional se vincula históricamente con la evolución de la antigua Escuela de Comercio, posteriormente Escuela de Contabilidad y Administración, antecedentes directos de la actual División Académica.

CUARTO. Que el C.P. Manuel Antonio Pérez Solís nació en Villahermosa, Tabasco, el 20 de octubre de 1919; realizó estudios profesionales de Contador Público en la Escuela Comercial Bancaria, en la Ciudad de México; dedicó su vida a la formación de generaciones de estudiantes, al fortalecimiento de la disciplina contable y a la construcción institucional universitaria en Tabasco; y falleció el 12 de agosto de 2010, en Villahermosa, Tabasco.

QUINTO. Que, en febrero de 1958, se fundó la Escuela de Comercio, inicialmente con la carrera de Auxiliar de Contabilidad, y el C.P. Manuel Antonio Pérez Solís fungió como fundador y Director en el periodo 1958–1966, impulsando la institucionalización de la formación contable en la Universidad; en ese mismo año acudió a la Convención de Directores de Escuelas de Comercio de la República, celebrada en Chihuahua, para inscribir la carrera, en el marco del nuevo ciclo institucional iniciado el 20 de noviembre de 1958, cuando el Instituto Juárez se transformó en Universidad Juárez de Tabasco.

9

SEXTO. Que, bajo su dirección, el 14 de febrero de 1961 quedó establecida la Carrera de Contador Público en la Universidad, siendo Rector el Lic. Mario Brown Peralta, y se actualizó la denominación de la Escuela para constituirse como Escuela de Contabilidad y Administración; asimismo, en diciembre de 1961 el homenajeado participó en la Tercera Conferencia de Facultades y Escuelas de Comercio, Contabilidad y Administración de la República Mexicana —antecedente directo de la actual ANFECA—, fortaleciendo la proyección académica institucional.

SÉPTIMO. Que, en enero de 1963, la administración encabezada por el C.P. Pérez Solís organizó en Villahermosa la Cuarta Conferencia de Facultades y Escuelas de Comercio del país, con sede en el Auditorio de la Ciudad Deportiva; y, en junio de ese mismo año, la Escuela se trasladó de las instalaciones del Instituto Juárez a un edificio en la Ciudad Universitaria, consolidando su presencia e infraestructura académica.

OCTAVO. Que el C.P. Manuel Antonio Pérez Solís contribuyó al fortalecimiento del acervo académico institucional mediante la donación de los libros que integraron la primera biblioteca de la Escuela, la cual llevó su nombre; continuó como profesor hasta 1986, año en que se jubiló; y su legado docente acompañó la transición institucional que, en 1984, llevó a la Universidad a adoptar el modelo departamental, mediante el cual la entonces Facultad de Contabilidad y Administración se transformó en la División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA). La trascendencia de su labor directiva, académica y formativa ha sido reconocida por la comunidad universitaria mediante testimonios y distinciones institucionales otorgadas a lo largo de varias décadas.

NOVENO. Que la Universidad cuenta con la colección editorial institucional “Manuel A. Pérez Solís (Administración, contabilidad y mercadotecnia)”, disponible en el catálogo de Publicaciones Científicas de la UJAT, la cual contribuye a preservar y difundir producción

académica vinculada con el campo económico-administrativo, en congruencia con el legado docente y formativo del homenajeado.

DÉCIMO. Que, en atención a su legado y a la pertinencia de consolidar un espacio institucional permanente de reflexión, actualización, divulgación y proyección universitaria en materia económico-administrativa, resulta procedente crear la Cátedra Extraordinaria “Manuel Antonio Pérez Solís”, con sede en la DACEA, como homenaje y como vía para robustecer la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura en temas afines.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. - Se crea la Cátedra Extraordinaria “Manuel Antonio Pérez Solís” como instrumento permanente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, orientada al estudio, análisis, reflexión, discusión y difusión de las aportaciones y legado del homenajeado, así como de los temas disciplinares vinculados con las ciencias económico-administrativas.

SEGUNDO. - La Cátedra tendrá como sede la División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA), que será la unidad responsable de su organización, coordinación operativa y desarrollo, y proporcionará los espacios, instalaciones y apoyos necesarios para la realización de sus actividades, conforme a la disponibilidad institucional y la normativa aplicable.

TERCERO. - Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Manuel Antonio Pérez Solís” los siguientes:

- I. Estudiar, preservar y difundir el legado, trayectoria y aportaciones del homenajeado en el ámbito universitario;

- 
- II. Fortalecer el análisis y la actualización de enfoques y prácticas en comercio, contaduría, administración, mercadotecnia, finanzas y disciplinas afines, con perspectiva de ética profesional y responsabilidad social;
 - III. Propiciar espacios de diálogo y colaboración con especialistas nacionales e internacionales en los temas afines a la Cátedra, para enriquecer la reflexión académica y la pertinencia social de sus actividades;
 - IV. Organizar conferencias magistrales, seminarios, coloquios, cursos, talleres, conversatorios y otras actividades académicas y de divulgación;
 - V. Impulsar proyectos de investigación, innovación educativa, divulgación y extensión universitaria vinculados con los objetivos de la Cátedra;
 - VI. Publicar y difundir, en su caso, productos académicos derivados de las actividades de la Cátedra;
 - VII. Otorgar, en su caso, reconocimientos honoríficos por trayectoria docente destacada y contribuciones relevantes vinculadas con los fines de la Cátedra; y,
 - VIII. Las demás inherentes a su naturaleza y fines institucionales.

CUARTO. - En la Cátedra podrán participar académicas y académicos, investigadoras e investigadores, profesionistas y especialistas nacionales y extranjeros, de reconocido prestigio en los temas afines. La participación de personas invitadas no implicará, por sí misma, la creación de relación laboral distinta a la que, en su caso, ya exista con la Universidad.

QUINTO. - La Cátedra se financiará con recursos económicos y en especie de la Universidad, a través de la DACEA, así como con apoyos

adicionales que, en su caso, se gestionen conforme a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. - La coordinación académica de la Cátedra estará a cargo de una persona Coordinadora, designada por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a propuesta del Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas. La Coordinación durará en su encargo dos años y podrá renovarse por un periodo adicional por el mismo término. El cargo tendrá carácter honorífico, salvo determinación expresa en contrario conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO. - La persona Coordinadora presentará al Comité Ejecutivo el programa anual de trabajo, la agenda de actividades y el informe anual de actividades de la Cátedra.

OCTAVO. - Para el cumplimiento de sus fines, la Cátedra contará con un Comité Ejecutivo integrado por:

- I. La persona Coordinadora de la Cátedra, quien lo presidirá;
- II. Cinco integrantes designados entre profesoras(es), investigadoras(es) y especialistas de la UJAT, preferentemente del área disciplinar vinculada con las ciencias económico-administrativas;
- III. La persona titular de la Dirección de Difusión Cultural.

Los cargos del Comité tendrán carácter honorífico y durarán en su encargo 2 años.

La designación y, en su caso, remoción de las personas integrantes a que se refiere la fracción II se realizará por acuerdo del Consejo Divisional de la DACEA, a propuesta de su Director(a).

NOVENO. - El Comité Ejecutivo celebrará al menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que estime necesarias. Podrán asistir a las sesiones personas invitadas relacionadas con los asuntos a tratar, únicamente con voz informativa.

DÉCIMO. - Son funciones del Comité Ejecutivo de la Cátedra:

- I. Conocer y, en su caso, aprobar el programa anual de trabajo y la agenda de actividades;
- II. Conocer, evaluar y, en su caso, formular observaciones al informe anual de actividades;
- III. Proponer y priorizar actividades académicas y de divulgación, así como estrategias de comunicación institucional de la Cátedra;
- IV. Sugerir la participación de especialistas e invitadas(os) para actividades específicas, asegurando pertinencia temática y congruencia con los fines de la Cátedra;
- V. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en la gestión de apoyos y colaboraciones interinstitucionales que fortalezcan las actividades de la Cátedra, conforme a la normativa aplicable;
- VI. Emitir recomendaciones a la DACEA para mejorar el desempeño y la proyección institucional de la Cátedra; y
- VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. - Los derechos de autor y demás derechos relativos a los productos resultantes de la Cátedra se regirán por la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los casos no previstos en el presente Acuerdo, así como aquellos que requieran determinaciones operativas para su

ejecución, serán atendidos por el Comité Ejecutivo en el ámbito de su competencia y, en su caso, por la Dirección de la DACEA, conforme a la normativa universitaria aplicable.

DÉCIMO TERCERO. - La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y normativos, estará a cargo de la Oficina del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el órgano de difusión oficial de la Universidad.

SEGUNDO. - El Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, deberá designar a la persona Coordinadora de la Cátedra dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité Ejecutivo deberá quedar integrado dentro de los quince días naturales siguientes a la designación de la persona Coordinadora de la Cátedra.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el órgano de difusión oficial de la UJAT y en el portal institucional.

“Estudio en la Duda. Acción en la Fe”
Villahermosa, Tabasco, a 22 de enero de 2026.

EL RECTOR

Lic. Guillermo Narváez Osorio





UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”